La Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa,

HACE CONSTAR QUE

A. NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

La Agencia Nacional de Tierras – ANT, como máxima autoridad de las tierras de la Nación y ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, requiere celebrar un contrato interadministrativo de prestación de servicios tecnológicos que le permita disponer de un servicio especializado de ingeniería de software para los sistemas de información de la Entidad, a cargo de la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, con el siguiente objeto:

> *"Prestar los servicios de desarrollo de software por bolsa de horas, mantenimiento correctivo y evolutivo, integración, pruebas, implementación y soporte técnico de los sistemas de información de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con el fin de garantizar su continuidad operativa y la optimización de los servicios tecnológicos de la entidad."*

La ANT ha concentrado esfuerzos en optimizar su gestión y responder a las demandas de modernización de sus sistemas y herramientas tecnológicas, con el fin de generar confianza en el uso de servicios digitales por parte de la ciudadanía. Avanza en agilizar y simplificar sus procesos, mediante instrumentos para las inscripciones e inclusiones al Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) y modelos de innovación como canales de atención basados en inteligencia artificial.

Entre los sistemas de información misionales se encuentra el Sistema Integrado de Tierras (SIT), que integra más de diecinueve (19) módulos de información alfanumérica que deben articularse con la gestión geográfica que realiza la Agencia en los análisis de tierras, y que soporta los procesos de formalización, declaración de baldíos, compra de tierras y procesos agrarios, entre otros. El SIT requiere actualización permanente para simplificar y automatizar los trámites de acceso y formalización y para responder a los cambios normativos.

En este contexto, la ANT requiere un servicio especializado de ingeniería de software que atienda el ciclo de vida de sus soluciones tecnológicas: desde la recepción de los requerimientos aprobados por la Entidad y su estimación técnica, hasta el desarrollo, mantenimiento correctivo y evolutivo, integración, pruebas, implementación, documentación y soporte técnico de los productos, que se entregan en funcionamiento y se reciben contra los criterios de aceptación definidos en cada orden de trabajo.

El servicio atenderá el SIT, el RESO, el Módulo de Información Geográfica para el Ordenamiento (MIGO), la Solución Integral Predial (SIP), los aplicativos de Procedimiento Único y de Compra de Tierras, el Sistema de Gestión Documental ORFEO, el portal institucional, los tableros analíticos y las integraciones que la ANT confirme. Estos sistemas

están en producción y requieren soporte correctivo y evolutivo continuo. Las iniciativas del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2026 definen un horizonte de evolución y se atenderán mediante órdenes de trabajo, en la medida en que la ANT las priorice y apruebe; el contrato no compromete su construcción simultánea.

Atender esta demanda exige combinar en un mismo periodo las especialidades previstas en los estudios previos: arquitectura de soluciones, análisis funcional y experiencia de usuario (UX/UI), desarrollo full stack, información geográfica, ingeniería de datos e inteligencia de negocios, inteligencia artificial y automatización, y aseguramiento de calidad y pruebas, coordinadas por un líder del proyecto (G01) responsable de la organización interna del equipo del contratista. Atenderla mediante múltiples contratos individuales fragmentaría la responsabilidad por el resultado; por ello se requiere un único servicio, con tarifas por hora definidas para cada perfil, ejecución mediante órdenes de trabajo aprobadas por la ANT, una sola supervisión y control centralizado del consumo de horas.

El servicio es de ejecución técnica y no de consultoría: su objeto es la construcción, modificación, corrección, integración, prueba, despliegue y soporte de software de la Entidad, materializados en productos verificables. No comprende estudios, diagnósticos, asesorías, gerencia de proyectos ni interventoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. Esta disposición se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la procedencia de esta modalidad exige verificar: i) que la entidad contratista tenga la naturaleza de entidad estatal, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993; ii) que las obligaciones derivadas del contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; y iii) que el objeto contractual no se encuentre dentro de las excepciones previstas en el inciso segundo del literal c) citado. Las tres condiciones se verifican así:

1. Naturaleza jurídica de la Corporación Colombia Digital – CCD

La CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL – CCD, identificada con NIT 830.101.214-4, es una persona jurídica sin ánimo de lucro de participación mixta, constituida el 15 de marzo de 2002 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. El literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 considera entidades estatales, entre otras, a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria.

De acuerdo con la certificación de composición de aportes expedida por su Revisoría Fiscal con corte al 31 de octubre de 2026, la CCD registra una participación de origen público del sesenta y dos coma setenta y dos por ciento (62,72 %), cuyos principales aportantes son entidades del orden nacional, entre ellas el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y ProColombia, cada una con una participación del 17,14 %.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en dicha certificación y en los documentos constitutivos de la Corporación, se acredita su participación pública mayoritaria y, por consiguiente, su condición de entidad estatal para efectos de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. Relación directa entre las obligaciones del contrato y el objeto de la CCD

El objeto social de la CCD, de acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, contempla, entre otras actividades, *"(…) el desarrollo de las herramientas necesarias para realizar proyectos de base tecnológica en todo el territorio nacional; la vinculación creciente del componente tecnológico a la política de desarrollo y la cualificación del capital humano como sustento de la política de productividad y competitividad empresarial; y el acceso al desarrollo de proyectos de innovación tecnológica e investigación según las necesidades del país, como contribución a la política nacional de tecnologías de información (…)"*.

Las obligaciones previstas en el contrato, relacionadas con el desarrollo de software por bolsa de horas, mantenimiento correctivo y evolutivo, integración, pruebas, implementación y soporte técnico de los sistemas de información de la ANT, incluidos los componentes geoespaciales, la analítica de datos y la inteligencia artificial, corresponden al desarrollo de herramientas, soluciones y proyectos de base tecnológica e innovación. Por consiguiente, se encuentran comprendidas dentro del objeto social de la Corporación, lo que acredita la relación directa exigida por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. No configuración de las excepciones legales

El objeto del contrato no corresponde a ninguna de las tipologías exceptuadas por el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, pues no se trata de un contrato de obra, de suministro, de prestación de servicios de evaluación de la conformidad respecto de normas o reglamentos técnicos, ni de encargo fiduciario o fiducia pública. En particular, no constituye un suministro, toda vez que la obligación del contratista es de resultado y se predica de cada orden de trabajo: entregar en funcionamiento, probados y aceptados los productos definidos en ella; la bolsa de horas es únicamente el mecanismo de estimación y pago de dichos productos, y no el objeto del contrato.

4. Ejecución directa

La CCD ejecutará directamente, con su propio personal, las actividades que constituyen el núcleo del objeto contractual, conforme a su propuesta técnica y económica, que contempla el líder del proyecto (G01) y los perfiles ejecutores E02 a E08 previstos en el Anexo Técnico. La subcontratación se limitará a actividades accesorias o especializadas, previa autorización escrita de la supervisión y con observancia de la restricción del inciso final del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de modo que la contratación no constituye un mecanismo de simple intermediación.

C. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL – CCD acredita experiencia general y específica relacionada con el objeto contractual, conforme a la información documental y contractual revisada por la Agencia Nacional de Tierras, así:

Experiencia general

La CCD cuenta con una trayectoria institucional superior a veinticuatro (24) años, teniendo en cuenta que fue constituida el 15 de marzo de 2002. Adicionalmente, la consulta efectuada en el Registro Único de Proponentes – RUP reporta estado de proponente normal y registra cuarenta y seis (46) contratos, sin multas ni sanciones reportadas por entidades estatales, conforme a la información consultada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Experiencia específica

La experiencia específica se verificó en las actas de liquidación suscritas por las entidades contratantes, que acreditan la ejecución de contratos de fábrica de software bajo un modelo equivalente al previsto por la ANT: servicio por demanda, con pago por horas de productos aceptados por la supervisión:

Entidad contratante	Contrato y plazo	Objeto	Valor final y ejecución	Resultado según el acta de liquidación
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES	ICFES-191-2025 (derivado del Convenio Marco ICFES-757-2024) 06/03/2025 a 31/12/2025	Prestación de servicios de fábrica de software y fábrica de pruebas para los proyectos de transformación digital del ICFES	$4.747.959.100 (inicial $4.200.993.000 + adición $546.966.100) Ejecutado: 100 %	Liquidación bilateral sin salvedades; paz y salvo; sin aplicación de descuentos por ANS
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP	07.002-2025 10/03/2025 a 31/12/2025	Servicios especializados de fábrica de software: levantamiento de requerimientos, desarrollo, puesta en producción y mantenimiento de sistemas de información	$4.643.796.400 Ejecutado: 100 %	El supervisor certifica cumplimiento total del objeto y recibo a satisfacción de los productos. Liquidado el 13/05/2026 sin salvedades
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP	07.006-2024 06/08/2024 a 31/12/2024	Servicios especializados de fábrica de software: levantamiento de requerimientos, desarrollo, puesta en producción y mantenimiento de sistemas de información	$2.699.349.590 (inicial $1.987.300.000 + adición $712.049.590) Ejecutado: 100 %	El supervisor certifica cumplimiento total del objeto y recibo a satisfacción de los entregables. Liquidado el 04/08/2025 sin salvedades

Con base en lo anterior, se verifica la idoneidad y la capacidad técnica de la CCD para asumir las obligaciones del contrato interadministrativo proyectado.

D. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA

Información financiera según el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2025:

Rubro	Valor
Activo corriente	$60.566.116.663
Activo total	$60.594.022.571
Pasivo corriente	$52.931.248.424
Pasivo total	$52.931.248.424
Patrimonio	$7.662.774.147
Utilidad operacional	$6.916.161.953
Gastos de intereses	$6.508.270
Tamaño empresarial	Gran empresa

Indicador	Fórmula	RUP
Liquidez	Activo corriente ÷ pasivo corriente	1,14
Endeudamiento	Pasivo total ÷ activo total	0,87
Cobertura de intereses	Utilidad operacional ÷ gastos de intereses	1.062,67
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional ÷ patrimonio	0,90
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional ÷ activo total	0,11

Comparación con el valor del contrato ($1.473.696.000):

- El capital de trabajo, de $7.634.868.239, equivale al 518 % del valor del contrato.
- El patrimonio, de $7.662.774.147, equivale al 520 % del valor del contrato.
- El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado y prevé un único pago al finalizar el plazo de ejecución, por lo que la CCD deberá financiar la totalidad de la ejecución, hasta por el valor del contrato ($1.473.696.000); su capital de trabajo cubre ese monto 5,2 veces.

Del análisis de los indicadores se concluye que la CCD cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato. Si bien el índice de endeudamiento es de 0,87 y la totalidad de sus pasivos es corriente, la liquidez de 1,14 le permite cubrirlos con sus activos corrientes, la razón de cobertura de intereses (1.062,67) evidencia una carga financiera mínima y su capital de trabajo supera más de cinco veces el valor del contrato.

E. DOCUMENTOS SOPORTE VERIFICADOS

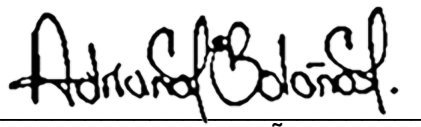
La presente constancia se expide con base en los siguientes documentos, que reposan en el expediente contractual:

No.	Documento	Expedido por	Lo que acredita
1	Certificado de existencia y representación legal	Cámara de Comercio de Bogotá	Existencia, objeto social y representación legal de la CCD
2	Estatutos (artículo 4)	Corporación Colombia Digital	Objeto social y relación directa con las obligaciones del contrato
3	Certificación de composición de aportes	Revisoría Fiscal de la CCD	Participación pública del 62,72 % y condición de entidad estatal
4	Registro Único de Proponentes – RUP	Cámara de Comercio de Bogotá	Capacidad financiera, experiencia inscrita y ausencia de multas y sanciones
5	Acta de liquidación bilateral del contrato ICFES-191-2025	ICFES	Ejecución del 100 % y liquidación sin salvedades
6	Acta de liquidación del contrato 07.002-2025	UGPP	Cumplimiento total del objeto y liquidación sin salvedades
7	Acta de liquidación del contrato 07.006-2024	UGPP	Cumplimiento total del objeto y liquidación sin salvedades
8	Propuesta técnica y económica	Corporación Colombia Digital	Perfiles G01 y E02 a E08, tarifas por hora y condiciones del servicio

F. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, se hace constar que la Corporación Colombia Digital – CCD ostenta la calidad de entidad estatal; que las obligaciones del contrato guardan relación directa con su objeto social; que el objeto contractual no se encuentra dentro de las excepciones legales, y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como con la idoneidad y la experiencia, para ejecutar el contrato interadministrativo cuyo objeto se describe en el literal A de la presente constancia.

Para constancia se expide a los diecisiete (18) días del mes de noviembre de 2026.



ADRIANA MARIA BOLAÑOS MENDEZ
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras
Agencia Nacional de Tierras